

enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 461, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado y la señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen, sobre venta de terrenos arroceros.

(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 461

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido en fecha 30 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano y la señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato intervenido en fecha 30 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen, por medio del cual esta última traspasa a título de venta, en favor del Estado Dominicano, 1,491.10 tareas de terrenos arroceros bajo reguío, y sus mejoras, en el Municipio de Valverde, por la suma de RD\$90,316.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y re-

sidencia, quien actúa en virtud de poder especial conferídole en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte la señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 29934, Serie 31, sello al día, autorizada y asistida por su esposo E. T. Heinsen hijo, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 18631, Serie 37, sello al día, domiciliados y residentes ambos en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen, por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, 1,491.10 tareas de terrenos arroceros bajo reguío, y sus mejoras, constituidos por los siguientes inmuebles:

a) Una finca con una extensión de cincuenta y nueve hectáreas noventa áreas y cero centiáreas, aproximadamente novecientos cincuenta y dos tareas y cincuenta y una varas conuqueras cuadradas, radicada en parte de las Parcelas 17-A, 17-B, 18-B y 18-A del Distrito Catastral tres del Municipio de Valverde, la cual corresponde a la Porción once del plano de subdivisión y refundición de las parcelas numeradas del 17 al 31, ambas inclusive, del aludido Distrito Catastral. Esta finca tiene los linderos actuales siguientes: al Norte, parte de las Parcelas 17-A, 17-B, 18-A y 18-B, propiedad de Luis Miguel Angel Bogaert Román; al Este, Parcelas 21 y 23 y camino que la separa de la Parcela 48; al Sur, resto de las Parcelas 17-A, 17-B, 18-A y 18-B, propiedad de Josefina Dolores Bogaert de Olsen; y, al Oeste, Parcela 16;

b) Una finca con una extensión de diecisiete hectáreas ochenta y cuatro áreas cero centiáreas, aproximadamente doscientos ochenta y dos tareas nueve varas conuqueras cuadradas, radicada en parte de la Parcela tres del Distrito Catastral dos del Municipio de Valverde, la cual corresponde a la Porción Cinco del plano de subdivisión y refundición de las Parcelas 3 y 4 del

Distrito Catastral dos. Esta finca tiene los linderos actuales siguientes: al Norte, Parte de la Parcela 3 (Porción 4 propiedad de Pura Eugenia Bogaert de Tejada); al Este, Parcela 147 propiedad de Ismael Alberto Bogaert Reyes; al Sur, parte de la Parcela 3 (Porción 6 propiedad de Luis Miguel Angel Bogaert Román; y, al Oeste, resto de la Parcela 3 (Porción 17 propiedad de Jane Bogaert viuda Delgado);

c) Una finca con una extensión de dieciseis hectáreas trece áreas cero centiáreas, aproximadamente doscientos cincuenta y seis tareas cuarenta y ocho varas conuqueras cuadradas, radicada en parte de la Parcela tres del Distrito Catastral dos, del Municipio de Valverde, la cual corresponde a la Porción ocho del plano de subdivisión y refunición de las Parcelas 3 y 4 del Distrito Catastral dos. Esta finca tiene los linderos actuales siguientes: al Norte, carretera que la separa de parte de la Parcela 3 (Porción 10 y 9); al Este, parte de la Parcela 3 (Porción 7 y propiedad de Josefina Bogaert de Olsen); al Sur, Canal que la separa de la Parcela 3 (parte); y, al Oeste, resto de la Parcela 3 y sitio de Gurabo.

PARRAFO: Las porciones de terreno anteriormente descritas, correspondientes a las parcelas también señaladas, se encuentran registradas a nombre de los señores Pura Eugenia Dolores Bogaert de Tejada, Guillermo Alberto Román Bogaert, Luis Miguel Angel Bogaert Román, Carmen Jane Bogaert de Heinsen, Ismael Alberto Bogaert Reyes y Josefina Dolores Bogaert de Olsen, según se comprueba por los Certificados de Título N° 96, 92, 97, 93 y 32, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, y en razón de que las mismas se encuentran en estado indivisión, los mencionados propietarios decidieron en forma amigable dividir los terrenos de su propiedad, de acuerdo con sus respectivos derechos y ocupaciones, habiendo sido atribuidas las porciones objeto de la presente venta a la señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen, según consta en la Certificación de fecha 15 de julio de 1972, legalizada por el Notario Público de los del número del Municipio de Santiago Dr. Federico Carlos Alvarez hijo, la cual se anexa para que forme parte del presente contrato.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles prece-

dentemente descritos ha sido convenido por la suma de RD\$-90,316.00 (noventa mil trescientos dieciseis pesos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$22,169.27 (veintidos mil ciento sesentinueve pesos con veintisiete centavos oro dominicano), mediante cheque N° 893174, expedido en fecha 30 del mes de noviembre del año 1972 por el Tesorero Nacional en favor de la señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen;

b) Mediante la deducción, lo cual realiza el Estado Dominicano por medio del presente acto, de la suma de RD\$7,036.73 (siete mil treintiseis pesos con setentitres centavos oro dominicano), que debe pagar al Fisco la señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la propiedad Territorial aplicable al inmueble objeto de venta, establecido de acuerdo con la Ley N° 291, de fecha 29 de marzo de 1972, según liquidación efectuada en fecha 21 de noviembre de 1972, por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta;

c) La suma de RD\$37,610.00 (treintisiete mil seiscientos diez pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza el Estado Dominicano por medio del presente acto en favor de la señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen, de cinco (5) porciones de terreno dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta), del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solares Nos. 19, 20, 21 y 22 de la Manzana N° 4-I y Solar N° 29 de la Manzana 4-B, todos del plano particular), situados los cuatro (4) primeros en la calle Guarico y el último en la calle Hatuey, con área respectivas de 740.00 (setecientos cuarenta), 660.00 (seiscientos sesenta), 605.00 (seiscientos cinco), 900.00 (novecientos) y 856.00 (ochocientos cincuentiseis) metros cuadrados;

d) La suma de RD\$23,500.00 (veintitres mil quinientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de la señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen, de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en

la siguiente forma: 4 (cuatro) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; 3 (tres) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno y 1 (un) bono Serie "C" de RD\$500.00 (quinientos pesos oro dominicano).

TERCERO: La señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma expresada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: La señora Carmen Jane Bogaert de Heinsen declara que las porciones de terrenos objeto del presente contrato fueron adquiridas por ella con fondos provenientes de la herencia de su finado padre, por lo que éstas constituyen un bien propio, y, que, por tanto, las porciones de terreno que le traspasa el Estado Dominicano como parte del precio de venta también constituyen un bien propio, lo cual acepta de manera expresa su esposo E. T. Heinsen hijo.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de RD\$20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

VENDEDORA:

ESPOSO DE LA VENDEDORA:

Yo, Dr. Melvin A. Franco, Abogado-Notario Público de los

del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE. PRIMERO: Que he tenido a la vista el Formulario de fecha 21 de noviembre de 1972, de la Dirección General del impuesto sobre la Renta, en el cual consta que la propietario del inmueble objeto del presente contrato de venta debe pagar al fisco la suma de RD\$7,036.73, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial establecido mediante Ley N° 291, de fecha 29 de marzo de 1972, y, SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pié del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Agrónomo Rafael H. Rivas, Carmen Jane Bogaert de Heinsen y E. T. Heinsen hijo, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) de noviembre del año 1972 (mil novecientos setenta y dos).

Dr. Melvin A. Franco,
Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos

setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 462, que aprueba un contrato de venta, suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marcelino González Linera.
(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 462

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha veinte de junio del año mil novecientos setenta y dos, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Mar-